



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 13 OCT 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos" y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 000336, de 28 de mayo de 2015, N° 000458, de 30 de junio de 2015, N° 000463, de 03 de julio de 2015 y N° 000509, de 21 de julio de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La carta GC N° 672/2015, de 1 de junio de 2015 de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.".
- La carta FCC/CLC.1590/2015, de 19 de junio de 2015 de la empresa FCC Construcción S.A. Agencia en Chile.

9196360.-

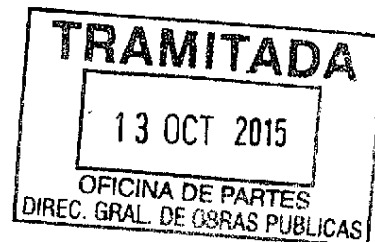
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000463, de 03 de julio de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por *interrupción total del tránsito, en el sector de Cuesta Las Chilcas, Km. 78+300, lado Oriente de la Ruta 5 Norte*, por ejecución de trabajos en la pasarela peatonal, sin previo aviso de la Inspección Fiscal y motivando el reclamo de un usuario a través del Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N°6 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 000458, de 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 000336, de 28 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal comunica a la Sociedad Concesionaria que con fecha 26 de mayo de 2015 se recibió por parte de la SIAC un reclamo de un usuario de la Ruta que señalaba que desde hacía *30 minutos se encontraba en la Cuesta Las Chilcas debido a que estaba cortada la vía Norte de la Ruta 5 Norte* y eran las 13:30 del día 26 de mayo de 2015. El Inspector Fiscal le solicita informar el detalle y las causas que originaron el corte total de la pista sin previo aviso, lo que provocó la congestión a la que aludía el reclamo. Por carta GC N° 672/15 de 1 de junio de 2015, la Sociedad Concesionaria remite el oficio del Inspector Fiscal a la constructora FCC Construcción, S.A. Agencia en Chile, solicitándole aclaraciones o comentarios. Por carta FCC/CLC.1590/2015, de 19 de junio de 2015, la empresa constructora FCC Construcción S.A. Agencia en Chile, informó que el 26 de mayo de 2015 *se realizó el corte de la pista sentido norte* durante 10 minutos para realizar trabajos de emergencia en la cúpula antivandálica de la pasarela del área de estacionamiento para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Que por oficio Ord. N° 000509, de 21 de julio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multa efectuada por oficio Ord. N° 000458/2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que conforme a los antecedentes proporcionados a esta Dirección General, se encuentra acreditado que el día 26 de mayo de 2015, se realizó un corte de la pista sentido Norte, provocando una interrupción total del tránsito, en el sector Cuesta Las Chilcas, Km. 78+300, lado oriente de la Ruta 5 Norte, sin autorización ni previo aviso al Inspector Fiscal del contrato, que afectó el servicio prestado a los usuarios que transitaban por la Ruta, según consta en el reclamo de uno de los usuarios a la SIAC. Lo expuesto amerita la imposición de una multa.
- Que el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación, dispone que durante el Período de Explotación, la Sociedad Concesionaria incurrirá en una multa de 200 UTM, en caso de interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización del MOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.7.6 de las Bases que establece que en caso de alteración temporal en el nivel de servicio prestado, la Concesionaria deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con 15 días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios, pudiendo el MOP exigir la adopción de las medidas conducentes a procurar las mínimas alteraciones en el uso normal de la obra.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.5.8.1 y 1.7.6 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 4364 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, una multa de 200 UTM, por la interrupción total del servicio el día 26 de mayo de 2015, al suspender el tránsito en el sector Cuesta Las Chilcas, Km. 78+300, lado oriente de la Ruta 5 Norte, sin previo aviso ni autorización del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.5.8.1 N° 6 y 1.7.6 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 200 UTM, de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

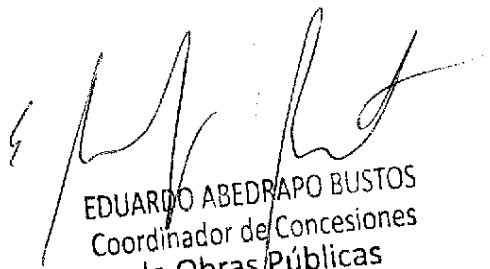
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

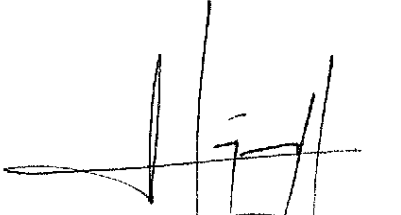
ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

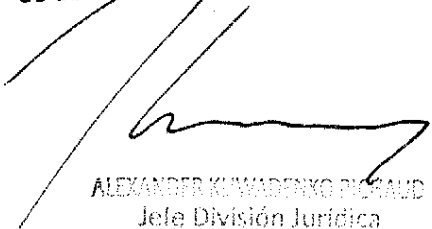
MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

9196360-


 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER KLIMADENKO DICAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 07 OCT 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE OOP